

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ELECCIONES.

Circular.

Para que tenga debido efecto lo preceptuado en los articulos 118 y siguientes de la ley electoral vigente; encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia hagan saber inmediatamente esta disposicion á los Presidentes y Secretarios de Mesa, á fin de que cumplan con quanto los mismos ordenan en virtud del cargo que desempeñan.

Segovia 10 de Mayo 1873.

El Gobernador,

Ambrosio Gimeno.

(Gaceta del 27 de Abril de 1873.)

Direccion general de Instruccion pública.

Se halla vacante en la escuela Especial de Veterinaria de Madrid

la cátedra de *Anatomia general descriptiva, Nomenclatura de las regiones externas, Edad de los solípedos y demás animales domésticos*, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 19 del reglamento de dichas Escuelas aprobado en 2 de Julio de 1871. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el tit. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Para ser admitido á la oposicion solo se requiere tener el titulo superior profesional.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de la Universidad Central, en el improrrogable término de cuatro meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la cátedra que trata de proveerse y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el artículo 8.º del expresado reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las pro-

vincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 17 de Abril de 1873.—
El Director general, J. Fernando Gonzalez.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Seccion provincial de Fomento.—Obras públicas.—Negociado 3.º.—Reparacion.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Direccion general de Obras públicas de fecha 14 de Abril último este Gobierno de provincia ha señalado el dia 2 de Junio próximo á la una de su tarde para la adjudicacion en pública subasta del afirmado que ha de hacerse en los kilómetros 69 al 78 ambos inclusivos de la carretera de primer orden de San Rafael á Segovia, cuyo remate se hará por su importe de contrata de diez y siete mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas, siete céntimos.

La subasta se celebrará en el despacho del Sr. Gobernador en los términos prevenidos en la Instruccion de 13 de Marzo de 1852; hallándose desde este dia en la Seccion provincial de Fomento para conocimiento de las personas que quieran interesarse los pliegos de

condiciones y presupuesto que han de regir en esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta será la del uno por ciento del presupuesto al que se refiere la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo verificado del modo que previene la referida Instruccion incluyendo tambien en el mismo pliego la cédula de empadronamiento.

En el caso que resultaren, dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la citada Instruccion; fijándose la primera puja por lo menos, en 125 pesetas, ó sean 500 rs. vn. quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Segovia 2 de Mayo de 1873.

El Gobernador,

Ambrosio Gimeno.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia con fecha de... de 1873 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta para reparacion de los kilómetros... de la carretera de

primer orden de San Rafael á Segovia, se compromete á tomar á su cargo las expresadas obras con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (aquí lo que sea) admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta, en que no se exprese determinadamente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.

Vigilancia.

En la noche del dia cuatro del corriente ha sido robado el vecino de Duraton D. José Perez, por seis hombres desconocidos, cuyas señas de estos que se han podido adquirir y de los efectos robados se expresan á continuacion.

En su virtud encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca de dichos efectos y captura de los ladrones, poniendo unos y otros caso de ser habidos á disposicion del Sr. Juez municipal de referido pueblo con las seguridades debidas.

Segovia 8 de Mayo de 1873.

El Gobernador,

Ambrosio Gimeno.

Señas de los ladrones.

Tres de estatura alta, embarcados la cara, vestian ropa churra, chaleco vuelto y sombreros á estilo de labrador. Dos bajos y del mismo arte y vestido.

Efectos robados.

Mil ochocientos reales en duros. Doscientos en una bolsa en duros, pesetas y cascajo. Tres sábanas de lienzo. Una manta de lana. Cuatro piezas de lienzo. Un par de alforjas nuevas y otro á medio uso. Tres camisas de hombre y una de mujer. Cinco pañuelos, uno de media seda. Dos llaves. Una arroba de longaniza y una hogaza de pan.

Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.

Al Gobernador de esta provincia digo hoy lo siguiente:

«Habiéndose recibido en esta Direccion de mi cargo los estados de situacion, balances y memoria aprobados en la Junta general de Accionistas celebrada en 22 de

Marzo último por la Sociedad titulada La Esperanza, Compañia general de Seguros á primera fija, remitidos por V. E. en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la ley de Sociedades de 19 de Octubre de 1869, y considerando, 1.º que la expresada Sociedad se constituyó, en su dia, con arreglo á la antigua legislacion, y optó en 3 de Enero de 1869 por acuerdo de una junta general aprobada por orden del Poder Ejecutivo de 20 de Marzo siguiente, regirse en lo sucesivo por las prescripciones del Código de Comercio, usando para ello de la facultad que el Decreto-ley de 28 de Octubre de 1868 concedia á las Sociedades que se hallaban en dicho caso; 2.º que sometida dicha Sociedad á las prescripciones del Código de Comercio, como en ninguno de sus artículos se dispone la remision al Gobierno de los documentos relativos á las operaciones propias de su objeto social, debió haberse omitido esta diligencia, la cual solo se exige á las que habiendo cumplido con lo dispuesto en la ley de 19 de Octubre de 1869 se rigen por sus prescripciones, esta Direccion general ha dispuesto manifestar á V. S., para que lo haga saber á la expresada Compañia y le sirva de norma en los casos análogos que en lo sucesivo se presenten, que ínterin las Compañias que se constituyeron con arreglo al Código de Comercio, ó optaron regirse por él antes de la promulgacion de la ley de 19 de Octubre de 1869 ya citada, no se sometan por su propia voluntad á las prescripciones de esta en la forma que en la misma establece, ni están en el caso de enviar á este Centro los documentos referentes á la gestion de sus intereses sociales, ni pueden tampoco disfrutar de los beneficios que la misma concede á las que por ellas se rigen.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos, y á fin de que se sirva disponer su publicidad en el Boletín oficial de esa provincia.

Madrid 14 de Abril de 1873.—
El Director general, José Prefumo.

Diputacion provincial de Segovia.

De conformidad con lo prevenido en órdenes vigentes, la Comision provincial y Comisario de Guerra de esta plaza, han aprobado los testimonios de precios de suministros correspondien-

tes al mes de Abril último, fijando los que á continuacion se expresan:

	Ps.	Cs.
Racion de pan de 70 decagramos.....	0	23
Idem de cebada, de 6 cuartillos, ó sean 6·9575 litros.....	0	57
Idem de paja, de 6 kilogramos.....	0	18
El litro de Aceite.....	1	20
El kilogramo de Carbon... ..	0	08
El id. de leña.....	0	03

Segovia 8 de Mayo de 1873.—El Vicepresidente de la Comision provincial, Pedro Romero Gilsanz.—El Comisario de Guerra.—P. A., el oficial 2.º, Juan Palero.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de la sesion celebrada por la misma el dia 21 de Abril de 1873.

Presidencia del Sr. D. Pedro Romero Gilsanz, Vicepresidente.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados vocales fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Quintas.—Pinilla Ambroz. Pedida por D. Valentin Lopez la devolucion del importe de la rendicion á metálico de su hijo Julian que ha quedado libre de responsabilidad para el servicio, la Comision acordó informar favorablemente el expediente y devolverlo al Sr. Gobernador de la provincia.

Carreteras provinciales.—Riaza.

Vistas las cuentas de gastos ocasionados en los agotamientos para un muro de contencion en la carretera provincial de Riaza por Aillon á San Esteban de Gornaz, la Comision acordó aprobarlas y ordenar el pago de su importe por 4003 pesetas 93 céntimos.

Beneficencia.—Capital. En atencion á las circunstancias que concurren en el anciano Francisco Esteban Mateo y en la niña Rita Hernanz, se acordó la admision de los mismos en los Establecimientos provinciales del ramo.

Presupuestos.—Veganzones. Conforme á lo acordado en primero de Julio, se acordó prevenir al Ayuntamiento abone á D. Benito Adrados, Depositario en el año económico de 1867 á 68, 132 escudos 400 milésimas adelantados al municipio.

Deudas municipales.—Veganzones.

Tambien acordó insistir en que el mismo Ayuntamiento abone los alcances reclamados por Francisco Herrero y Esteban Salinas, por sueldos como guardas locales.

Obras provinciales.—Capital.

Aprobada en presupuesto la consignacion para las que han de ejecutarse en el Instituto de segunda enseñanza, se acordó anunciar por término de 20 dias la subasta.

Policia Urbana.—Añe. En virtud de queja de D. Isidoro Bonegoz contra el Alcalde por no haber suspendido á su solicitud un acuerdo del Ayunta-

miento sobre cesion de un terreno, se acordó declarar que el asunto corresponde á las atribuciones de la corporacion municipal y que si la resolucion se perjudica puede alzarse de ella.

Contabilidad.—Capital. Atendida la urgencia de practicar el repartimiento de recargos provinciales, se acordó reclamar de nuevo al Jefe económico de la provincia la relacion de las cantidades que pagan al Tesoro los pueblos por contribuciones directas.

Depósitos.—Capital. Reclamado por el Jefe económico el acuerdo en cuya virtud se admiten depósitos en la Caja de la Diputacion en garantia de obras provinciales, se acordó manifestarle los fundamentos en que se apoya y proponiéndole se consulte al Gobierno de la Nacion.

Sanidad.—San Martin y Mudrian. En virtud de reclamacion del farmacéutico titular que fué de dicho pueblo D. Felipe Gil, se acordó prevenir al Ayuntamiento forme la cuenta de sus alcances y le satisfaga el saldo.

Policia urbana.—Villostada. Presentada queja por el Cirujano titular acerca del mal estado higiénico de la poblacion á causa de la aglomeracion de basura en calles y corrales, se acordó decirles que el asunto no es de la competencia de esta Comision provincial.

Deudas municipales.—Cantalejo. A petición de Felipe Matey exportero del Ayuntamiento, se acordó prevenir al mismo proceda al pago de sueldos atrasados que pide, ó informe dentro de 8.º dia.

Beneficencia.—Capital. Manifestado por el Sr. Gobernador haberse enterado del acuerdo de la Diputacion acerca de obras de reparacion en la Casa-torno de Sepúlveda, se acordó contestarle, supone la Comision habrá dispuesto la ejecucion de aquel.

Carreteras provinciales.—Fuente-pelayo. A petición de los interesados, y con la condicion de que se rectifiquen en ella, acordó la Comision aprobar la cesion del remate de las obras de la carretera por Pinarnegrillo á Fuente-pelayo, hecha por D. José Bustillo á D. Frutos Gutierrez Duque.

Demarcacion notarial.—Madrid. Remitido á informe por el Ilmo. Señor Director general de los Registros Civil de la propiedad y del Notariado un nuevo proyecto, la Comision acordó informar en los propios términos acordados sobre el particular por la Excelentísima Diputacion provincial.

Instruccion pública.—Fuentes de Cuellar. A consecuencia del maestro que fué del pueblo D. Ignacio Heredero, se acordó prevenir al Alcalde que sino paga los alcances al recurrente dentro de 8.º dia, remitirá los antecedentes al Juzgado del partido con objeto de que forme causa por reincidencia.

Personal de Ayuntamientos.—Abades. Por testimonio del acta de sesion de 18 del actual, la Comision quedó enterada de haber sido nombrado Secretario del Ayuntamiento de aquel pueblo D. Antonio Moreno.

Policia urbana.—San Cristobal de la Vega. Examinada una solicitud del vecino D. Dionisio Camacho, se acordó manifestarle que la Comision municipal es la única competente para ceder ó negar terrenos comprendidos en el artículo 80 de la ley orgánica.

Litigios.—Ortigosa del Monte. Solicitada por D. Santiago del Barrio Piñuela una prevencion al Ayuntamiento para que le deje en pacifica posesion de un prado, se acordó en vista del informe del Ayuntamiento, que tratándose de una cuestion de propiedad privada use el recurrente sus derechos donde corresponda.

Ferro-carril de esta Capital á Villalva. Comunicada por el Sr. Gobernador de la Provincia la orden expedida por el Ministerio de Fomento sobre caducidad de concesion á «La Gran Central Peninsular» para construir una via ferrea desde esta Capital á Villalva, se acordó pedir de nuevo al Gobierno de la República la reposicion á su estado de la carretera de San Ildefonso.

Beneficencia.—Fuentidueña. Atendida la resultancia del expediente instruido en averiguacion del carácter del Hospital de dicha villa, se acordó ser el mismo en particular, no compeliendo á la Comision entrometerse en quien ó quienes sean llamados á ejercer el patronato.

Cuentas municipales.—Chañe. Informada favorablemente por la Junta municipal la pretension del Alcalde cuentadante de 1870 á 1871, D. José Sanz, se acordó puede accederse á que le sean admitidas en data 161 pesetas invertidas en gastos de elecciones.

Repartimientos municipales.—Ontoria. Presentado recurso de agravios contra un repartimiento de pastos por los vecinos D. Pedro Cabrera y D. Tomás Nogales y resultando del expediente instruido tuvo el mismo lugar por convenio de los particulares, se acordó des-estimar la reclamacion y prevenir al Ayuntamiento se abstenga en lo sucesivo de intervenir en contratos de índole privada.

Personal de Comision provincial. Vista una peticion del Sr. Diputado vocal D. Tomás Ruiz Zorrilla se acordó concederle licencia para Madrid y Sepúlveda al objeto de atender á asuntos particulares.

Y se levantó la sesion.
Segovia 28 de Abril de 1873.—El Secretario, Salvador María Sanz.

publicado en la Gaceta de Madrid del dia 30 de Abril último.

Lo que anuncio en este Boletin oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el referido remate.

Segovia 6 de Mayo de 1873.—Agustin Martinez Cavero.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

La Direccion general de Rentas con fecha 1.º del actual me dice lo siguiente:

«Esta Direccion general observa con el mayor disgusto que á pesar de las terminantes órdenes que en ocasiones repetidas se han dictado para evitar el escandaloso abuso que se viene cometiendo con el escogido de los cigarros habanos peninsulares que se espenden en los Estancos de esa provincia, el cual subsiste aun dándose lugar con esto á las repetidas y fundadas quejas de los consumidores, y resuelta firmemente estirpar con mano vigorosa este tráfico ilícito que no solo lastima el buen nombre de la Administracion sino que defrauda los intereses del público; ha acordado prevenir á V. S. adopte inmediatamente cuantos medios le sugiere su celo para evitar la repeticion de tan punible abuso, dando cuenta sin pérdida de momento de las disposiciones que dicte y de las faltas de este género que á virtud de ellas lleguen á descubrirse, en la inteligencia de que se impondrá el mas severo castigo á los que resulten culpables sin consideraciones de ningun género y sin excepcion de clases ni categorías.

Al mismo tiempo dispondrá V. S. la insercion de esta orden en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los Administradores Subalternos y demás funcionarios encargados de su cumplimiento, cuidando de remitir á este centro directivo un ejemplar del número en que aparezca inserta.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los Administradores Subalternos y demás funcionarios encargados de dar cumplimiento á la precitada orden.

Segovia 8 de Mayo de 1873.—Agustin Martinez Cavero.

Junta provincial de Instruccion pública de Segovia.

Realizacion de pagos.

Terminado el tercer trimestre y avanzado el 4.º del actual año económico, y no habiendo remitido todavia á esta Junta varios Alcaldes los justificantes de haber satisfecho las obligaciones de primera enseñanza de aquel ó los respectivos maestros, ha dispuesto esta Junta remitir á S. E. la Comision permanente de la Diputacion nota de los descubiertos, á fin de que usan-

do de sus atribuciones compela del modo que tenga por conveniente á los deudores al pago; pues que los acreedores son entre los funcionarios públicos la clase mas necesitada, y no pueden dedicarse con gusto ni buenos resultados á sus tareas escolares, si carecen de los medios de subsistencia necesarios para ellos y sus familias.

Lo que se ha dispuesto publicar en el Boletin oficial para conocimiento de quien corresponda y demás efectos.

Segovia 1.º de Mayo de 1873.—El Presidente, Ezequiel Gonzalez.—Por acuerdo de la Junta, Juan Trugillo, Secretario.

Visita de Inspeccion.

Esta corporacion ha dispuesto que D. Gorgonio Parra, Inspector de primera enseñanza emprenda su viaje, pasadas que sean las próximas elecciones, para practicar la visita ordinaria en las Escuelas públicas de los pueblos correspondientes al partido judicial de Santa María de Nieva, siguiendo el itinerario que á continuacion se expresa:

PUEBLOS.

Marugan, Lastras del Pozo, Monterubio, Ituero, Villacastin, Labajos, Muñozpedro, Bercial, Cobos de Segovia, Sangarcia, Etreros, Gemenuño, Laguna Rodrigo, Oyuelos, Martin Muñoz de las Posadas, Juarros de Voltoya, Melque, Aldehuela del Codonal, Montuenga, Martin Muñoz de la Dehesa, Rapariegos, Donhierro, San Cristobal de la Vega, Tolocirio, Montejo de Arévalo, Bernuy de Coca, Fuente de Santa Cruz, Villeguillo, Santiuste de San Juan Bautista, Nava de la Asuncion, Moraleja de Coca, Codorniz, Aldeanueva del Codonal, Nieva, Santa Maria de Nieva, Ortigosa de Pestaño, Domingo Garcia, Miguelañez, Bernardos, Miguelibañez, Armuña, Pinillaambroz, Pascuales, Ochando, Aragoneses, Tabladillo, Paradinas, Balisa, Villoslada, Marazuela y Marazoleja.

Lo que se anuncia por este medio para conocimiento de las Juntas locales, cuyos Secretarios lo pondrán en conocimiento de los Maestros y Maestras para que á la llegada del Inspector tengan dispuesto el estado, cuyo modelo se publicó en el Boletin oficial del dia 11 de Marzo de 1864.

Además de dicho estado presentarán los precitados maestros al Inspector el libro de matricula y clasificacion de los discípulos, el de asistencia diaria de los mismos, el de contabilidad y el de visitas, como también el inventario de los útiles y material de sus respectivas escuelas, con el fin de que aquel funcionario revise estos documentos, y haga las observaciones que juzgue oportunas.

Y con el fin de que este servicio se haga por el Inspector con la dignidad y decoro debidos, los Alcaldes de los citados pueblos le prestarán los auxilios que reclame de su Autoridad.

Segovia 1.º de Mayo de 1873.—El Presidente, Ezequiel Gonzalez.—Por acuerdo de la Junta, Juan Trugillo, Secretario.

Presupuestos.

De conformidad con lo dispuesto en la Regla 8.ª de la orden superior fecha 12 de Enero del año próximo pasado, referente á la provision de útiles y material de las escuelas públicas de primera enseñanza, ha dispuesto esta Junta el que se hagan á los maestros y maestras de las mismas las advertencias siguientes:

1.º Que en todo el corriente mes formen y entreguen bajo recibo á los Secretarios de las Juntas locales un inventario de todos los objetos pertenecientes á las respectivas escuelas y un ejemplar impreso ó en papel de oficio del presupuesto que para lo demás que calculen necesario, incluso el reparo de las mismas ha de regir durante el año económico de 1873 á 1874; á fin de que dichas Corporaciones los informen y remitan á esta provincial en los quince primeros dias de Junio próximo.

2.º Al efecto se recomienda á los Secretarios de Ayuntamiento que se sirvan notificar esta circular á los precitados funcionarios, permitiéndoles sacar copia de ella para su cumplimiento.

5.º Se previene á los repetidos maestros que al propio tiempo remitan á esta Junta otro ejemplar del inventario y presupuesto, como tambien el que se quedén con una copia exacta de este último para los usos oportunos.

4.º Qué en el cargo señalen una cantidad igual á la cuarta parte de la dotacion que corresponda á la escuela, mas las existencias que por atrasos de aquel capítulo hayan cobrado en la Administracion económica, ó en cualquier otro punto.

5.º Se advierte á las Juntas locales que en los quince primeros dias de Junio próximo remitan informados á esta provincial los repetidos presupuestos pues que de no hacerlo así, se aprobarán en los términos que los maestros los hayan formado.

6.º Conforme á la regla undécima de la citada orden el maestro que por cualquier motivo cese en el desempeño de su cargo, rendirá al que le sustituya la cuenta justificada del tiempo transcurrido, correspondiente al año económico; entregándole, mediante el oportuno resguardo, los fondos que del establecimiento existan en su poder, y por inventario todo lo demás perteneciente á la escuela.

7.º El maestro sucesor remitirá á esta Corporacion dentro de los ocho dias siguientes copia del inventario formando, al hacerse cargo de la escuela, autorizado con su firma y el V.º B.º de los Sres. Presidente y Secretario de la Junta local.

Segovia 1.º de Mayo de 1873.—El Presidente, Ezequiel Gonzalez.—Por acuerdo de la Junta, Juan Trugillo, Secretario.

Libros de texto.

Anhelosa esta Corporacion de que los maestros y maestras de las escue-

Administracion económica de la provincia de Segovia.

La Direccion general de Rentas ha dispuesto se celebre subasta el dia 3 de Junio próximo en aquel centro directivo, para vender por la Hacienda pública la vena de Tabacos de todas clases existentes en las Fábricas de la Península, cuyo acto se ha de celebrar con sujecion al pliego de condiciones

las públicas al paso que no carezcan de nada de lo que les sea necesario para desempeñar con facilidad y acierto la enseñanza, gocen de la mas completa libertad en la adquisicion de libros y objetos de escritorio, se ha abstenido y abstiene de recomendar los de autores determinados, por mas que haya tenido exigencias para ello de personas caracterizadas.

Así pues, sentado este principio ha dispuesto advertir á quien corresponda que castigará con el rigor de la ley á los que abusando de su posicion recomienden con interés tales ó cuales cosas de las que para sus escuelas hayan de comprar aquellos funcionarios: y se apercibe á estos de que se examinarán con escrupulosidad los inventarios, presupuestos y cuentas, para deducir si todos los artículos que se señalan son por necesidad ó por otra causa, y proceder en su consecuencia á lo que en derecho corresponda.

Segovia 4.º de Mayo de 1873.—El

Presidente, Ezequiel Gonzalez.—Por acuerdo de la Junta, Juan Trugillo, Secretario.

Alcaldía de Sacramenia.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda practicar con acierto la formacion del padron de riqueza sujeta al pago de la contribucion territorial en el año económico de 1873 á 1874; se hace preciso que los vecinos y hacendados forasteros, que tienen bienes en esta jurisdiccion, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento en término de 10 dias, á contar desde la insercion de este anuncio, las relaciones juradas que determina el Real decreto de 25 de Mayo de 1845, pues pasados que sean sin verificarlo se procederá de oficio, y no serán atendidas las que despues se presenten.

Sacramenia y Mayo 6 de 1873.—El Alcalde, Venancio Ibañez.

Alcaldía Constitucional de Segovia.

Nota de los gastos causados en la semana anterior por obras municipales que se ejecutan por Administracion cuyo por menor de gastos, materiales y demas se expresan á continuacion.

CLASES DE OBRAS.	IMPORTE de los jornales.		IDEM de los materiales.		TOTAL.
	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.	
<i>Colocacion de la cañería del barrio de San Lorenzo.</i>					
Satisfecho por jornales de hombres....	338,25				
Id. por chapa de hierro á D. Antonio Soria.....	"		7		
Id. por cal y ladrillos á D. Clemente Martín.....	"		13		373,25
Id. por tres madejas de mecha á Don Mariano Gil.....	"		10		
Id. por compostura de herramientas á D. Canuto Gimeno.....	"		5		
<i>Plantacion de arbolado.</i>					
Satisfecho por jornales de hombres....	"		"		166,50
<i>Reparacion de la calle Santo Domingo.</i>					
Satisfecho por jornales de hombres....	306		"		
Id. por id. de un carro.....	27		"		
Id. por compostura de herramienta á D. Antonio Salcedo.....	"		9		364,50
Id. por cal comun á D. Clemente Martín.	"		22,50		
<i>Reparacion de las calles de San Anton y Santa Isabel.</i>					
Satisfecho por jornales de hombres....	253		"		
Id. por id. de carros.....	39,50		"		
Id. por caños de barro á D. Andrés Bautista.....	"		8,50		
Id. por cal comun á D. Clemente Martín.	"		10,50		343,56
Id. por compostura de herramienta á D. Canuto Gimeno.....	"		17,50		
Id. por cal y hastiles de roble á D. Mariano Gil.....	"		6,75		
Id. por fleje á D. Antonio Soria.....	"		7,81		
<i>Reparacion de la calle de los Batanes.</i>					
Satisfecho por jornales de hombres....	288		"		
Id. por cal comun á D. Clemente Martín.	"		15		307,50
Id. por cal hidráulica á D. Mariano Gil.	"		4,50		
Total.....					1.555,31

Y á los efectos prevenidos en el art. 157 de la ley municipal vigente, se publica la presente nota. Segovia 30 de Abril de 1873.—Modesto Garcia.

Instituto provincial de segunda enseñanza de Segovia.

En conformidad á lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 6 de Mayo de 1870, los alumnos de segunda enseñanza que deseen examinarse en el mes de Junio próximo, lo solicitarán en una hoja impresa que se les facilitará en la Srecretaría de dicho Establecimiento desde el 17 hasta el 31 del corriente inclusive, expresando los exámenes de las asignaturas que pretenden sufrir, á fin de expedirseles las correspondientes papeletas de exámen.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia 7 de Mayo de 1873.—El Director, Francisco Rueda.—El Secretario, Epifanio Ralero.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Francisco Gonzalez Chía, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Segovia y su partido etc.

Hago saber: Que habiendo fallecido en los Establecimientos de Beneficencia, extra muros de esta Ciudad, el día nueve de los corrientes la expósita María de los Dolores de Nuestra Señora á los cuatro dias de edad, he mandado á instancia de D. Gregorio Gila, como legitimo marido de Doña Benita Sanz Barba, de esta vecindad, publicar el fallecimiento intestado de la misma por término de treinta dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial, para que los que se crean con derecho á heredar sus bienes, comparezcan en este Juzgado y Escribania por medio de procurador á deducirle en forma; bajo apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Segovia á veintidos de Abril de mil ochocientos setenta y tres.—Francisco Gonzalez Chía.—Victoria-no Perez Arango y Nágera.

Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.

D. Julian Hurtado, Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que habiendo fallecido en el pueblo de Grajera el veintiuno de Marzo último, un hombre indigente de cincuenta á sesenta años de edad, delgado de cara, ojos castaños, nariz larga, boca regular, pelo canoso, de cinco piés de estatura, vestido de pantalon y chaqueta de paño de color de chocolate y chaleco negro; conducido al indicado pueblo desde Fresno de la Fuente y á este desde Carabias, y por cuya muerte se instruyen diligencias en averiguacion de las causas que la hayan producido; é

ignorándose el nombre, apellido, vecindad y familia del finado. Se cita á los que tengan conocimiento del referido pobre, ó los medios de identificar su persona para que comparezcan en este Juzgado en el término de treinta dias á declarar en las relacionadas diligencias.

Dado en Sepúlveda á dos de Mayo de mil ochocientos setenta y tres.—Julian Hurtado.—Francisco Gonzalez Hernando.

Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva.

Don Andrés Aragonese Gil, Juez de primera instancia en comision de esta villa de Santa María de Nieva y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente Escolar Herranz, vecino que fué de Navas de Oro, partido judicial de Cuellar, cuyo actual paradero se ignora, si bien se cree se encuentre en Madrid, para que dentro del término de diez dias, contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta de dicha capital, se presente en este juzgado y por la Escribania del actuario á fin de que preste la ampliacion de inquirir acordada en la causa que contra él y otros se sigue por hurto de piñas, desobediencia y resistencia á la Autoridad local de Coca, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santa María de Nieva á dos de Mayo de mil ochocientos setenta y tres.—Andrés Aragonese Gil.—Por su mandado, Manuel Bárcena y Romo.

Juzgado municipal de Castroserna de Arriba.

Hallándose terminada la testamentaria de Lucas Casado Estevaran, vecino que fué en este pueblo; se anuncia por medio del Boletín oficial á las personas que tengan presentadas credenciales, se presenten en término de veinte dias, á contar desde la insercion en el presente anuncio para hacerlos entrega á los acreedores que los han sido adjudicados bienes muebles, ó en otro caso á reclamar de la testamentaria, sino se conformasen con su adjudicacion, pues pasado dicho plazo no serán oidas cuantas reclamaciones entablen. Castroserna de Arriba y Mayo 2 de 1873.—Tiburcio Alvaro.

ANUNCIO.

Se arrienda á pasto y labor el término de Teldomingo, en Gemenuño, propio del Excmo. Sr. Conde de Peñaranda de Bracamonte; cabida de mas de 500 obradas.

El que quiera interesarse en el arriendo podrá presentarse el dia 15 del corriente Mayo en la contaduría de S. E. en Madrid, calle de Hortaleza, 130, ó en la Administracion de dicho Sr. Conde en Segovia, Plazuela de San Juan núm. 1.º, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Segovia: Imp. de Oñero, Real, 42.